MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1

MODIFICACIÓN No. 002 – ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO No. 81-8-20264-24 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.1 Y PHARMA CID S.A.S.

Entre los suscritos a saber, la señora Teniente Coronel **IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **35.423.639** expedida en la ciudad de Zipaquirá, obrando en nombre de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1,** en su calidad de **Jefe (e) de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1** de la Policía Nacional, nombrada mediante Orden Interna No. 153 del 10 de julio de 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 00011 de 02 de Enero de 2025, adicionada y modificada parcialmente por la resolución 00364 del 12 Febrero de 2025, "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos", quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la señora **JUDITH ESTHER BLANQUICETH VASQUEZ** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **41.726.174** de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal de la entidad **PHARMA CID S.A.S.,** Identificada con el **NIT. 800108193-0**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación 002, previa las siguientes consideraciones:

Que las partes contratantes suscribieron el contrato No. **81-8-20264-24** el día 29 de Noviembre de 2024, el cual tiene por objeto el **"SUMINISTRO DE INSUMOS HOSPITALARIOS Y MEDICO QUIRURGICOS PARA LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, GRUPO No. 2 SUMINISTRO DE SONDAS y GRUPO No. 14 ELECTROMEDICINA.",** por un valor de **CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($53.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** distribuidos de la siguiente manera por grupos:

GRUPO No. 2 SUMINISTROS DE SONDAS por valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($37.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** discriminados de la siguiente manera: para la vigencia 2024 un valor de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** y para la vigencia 2025 un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

GRUPO No. 14 ELECTROMEDICINA por valor de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** discriminados de la siguiente manera: para la vigencia 2024 un valor de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** y para la vigencia 2025 un valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** de acuerdo a lo establecido en la **CLAUSULA TERCERA – VALOR** del **ANEXO No 1 "DATOS DEL CONTRATO** y un plazo de ejecución **HASTA EL 28 DE FEBRERO 2025**, de conformidad con la **CLAUSULA SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN** del **ANEXO No 1 "DATOS DEL CONTRATO.**

Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 06 de Diciembre 2024, con fundamento en la carta de inicio de ejecución oficio No. GS-2024 – 022984 – REGI1, suscrita por el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.

Que el día 24 de diciembre de 2024 se realizó la modificación 001 – 2024 al contrato No. 81-8-20264-24, en el sentido de sustituir el valor de **DOCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL CIENTO CUATRO PESOS ($12.120.104) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, de la vigencia 2024 para la vigencia 2025, modificando así la **CLAUSULA TERCERA-VALOR** del **ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"** al contrato, por lo anterior el valor total del contrato por **CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($53.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** se distribuyó de la siguiente manera por grupos:

- **GRUPO No. 2** SUMINISTROS DE SONDAS por valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($37.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** discriminados de la siguiente manera: para la vigencia 2024 un valor de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($19.879.896) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** y para la vigencia 2025 un valor de **DIECISIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL CIENTO CUATRO PESOS ($17.120.104) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

- **GRUPO No. 14** ELECTROMEDICINA por valor de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** discriminados de la siguiente manera: para la vigencia 2024 un valor de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** y para la vigencia 2025 un valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

Que mediante comunicación oficial No. GS-2025-402873-MEBOG de fecha 11 de julio 2024, suscrita por el señor Capitán. Mónica Patricia Gutiérrez Linares Jefe Establecimiento de la Clínica del Sur y Supervisor del contrato No. 81-8-20264-24, solicita al Jefe (e) de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1 lo siguiente:

"De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi Mayor, se estudie la posibilidad de ordenar a quien corresponda; la modificación al contrato No **81-7-20264-24** suscrito con **PHARMACID SAS,** que tiene como objeto **SUMINISTRO DE INSUMOS HOSPITALARIOS Y MEDICO QUIRURGICOS PARA LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, GRUPO No. 2 SUMINISTROS DE SONDAS - GRUPO No. 14 ELECTROMEDICINA**, para efectuar la adición presupuestal por valor de **VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($26.500.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** con una prórroga de tiempo hasta el **30 de noviembre 2025.**

El contrato inicio el 6 de diciembre 2024 con un valor total del contrato de **CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($53.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** distribuidos de la siguiente manera por grupos:

GRUPO No. 2 SUMINISTROS DE SONDAS por valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($37.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** discriminados de la siguiente manera: para la vigencia 2024 un valor de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** y para la vigencia 2025 un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

GRUPO No. 14 ELECTROMEDICINA por valor de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** discriminados de la siguiente manera: para la vigencia 2024 un valor de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** y para la vigencia 2025 un valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.** con un plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2025 al cual, se le realizó una modificación suscrito el 24 de diciembre solicitando la sustitución y ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de julio 2025.

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 en el desarrollo a las acciones orientadas en la entrada en operación de los servicios de hospitalización de adultos, desde el 12 de mayo 2025 el servicio de pediatría; teniendo hospitalizaciones pediátricas relacionado con la diuresis por deshidratación el cual se hace necesario el uso de sondas por la administración de líquidos intravenosos y desde el 3 de junio del año en curso del servicios de cirugía del EPSCO Clínica de la Policía Nacional sede sur, el cual, se ha utilizado dispositivos que requieren de la electro medicina para la realización de procedimientos médico quirúrgicos para la especialidad de cirugía general durante el transcurso del mes de junio. Por lo que requiere dar continuidad en la cobertura de los servicios de salud en el sur de la ciudad de Bogotá, donde existe una concentración de más de 100 mil usuarios, que corresponde a más del 60% de la población de la ciudad, en virtud de lo cual, resulta esencial fortalecer el servicio de salud, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 002 del 27/04/2001 del Consejo Superior de Salud de la Fuerzas Militares y de Policía Nacional "Por el cual se establece el plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial", que en su ARTICULO 1, indica: PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL, conjunto de servicios de atención en salud al que tiene derecho cada afiliado del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP) y su beneficiarios y el mismo conjunto de servicios, al que está obligado el Sistema a garantizarles, con sujeción a los recursos disponibles en cada uno de los Subsistemas, para la prestación de servicios de salud.

En consecuencia, se hace necesario realizar la adición presupuestal por valor de **VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($26.500.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** distribuidos así: para al **GRUPO No. 2 SUMINISTROS DE SONDAS** por valor de **por valor de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($18.500.000) MONEDA LEGALCOLOMBIANA** y para el **GRUPO No. 14 ELECTROMEDICINA** por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) MONEDA LEGALCOLOMBIANA** para la vigencia 2025, al igual que ampliar el plazo de ejecución hasta el **30 de noviembre 2025**, con el fin de aprovechar los recursos asignados y garantizar la asistencia médica en la modalidad ambulatoria, para el diagnóstico, tratamiento y control de las enfermedades.

Igualmente se hace necesario incluir un elemento (**1**) **CATÉTER AUTOADHESIVO EXTERNO PARA INCONTINENCIA URINARIA MASCULINA – UROCONDON** en diferentes tamaños para dar cumplimiento al Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1755 de 2015 a las recepciones de peticiones, quejas o reclamos PQR registradas por la Policía Nacional en la Unidad Médica BG. Edgar Yesid Duarte Valero, por lo que, se hace necesario incluir en relación proceso de sondas teniendo relación directa a usuarios masculinos que requieren recolectar orina y que experimentan incontinencia urinaria y no pueden controlar el flujo de orina.

A través de lo señalado por el Consejo de Estado, sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01 (3171) A, C.P. Darío Quiñones Pinilla, afirmo:

"*Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato". (...)" por lo que el plazo de ejecución de un contrato puede extenderse durante varias vigencias presupuestales siempre que con ello se garantice la correcta ejecución del objeto del contrato y, sea previamente justificada por las partes". (...) "Los contratos estatales pueden ser prorrogados cuantas veces sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, previa justificación por parte de la entidad estatal."*

"*... se admite expresamente para adicionar su valor no más allá del 50% del valor inicial del contrato, no para modificar su objeto, puesto que este elemento esencial de los contratos tan solo puede sufrir mutaciones por vía del contrato adicional. Esto se deduce de lo normado en las siguientes disposiciones de la misma Ley 80 de 1993: [artículos 16 y 41 de la ley 80]*"

Así las cosas, mi mayor como lo señala el consejo de estado y la Ley es viable ampliar el plazo de ejecución del contrato **81-8-20264-24** teniendo en cuenta que existen acuerdos de voluntades para lograr el fin del objeto contractual, lo que nos permite obtener el suministro de insumos médicos coadyuvando en la prestación del servicio con los Establecimientos Primarios de las diferentes Unidades Prestadoras de Salud al igual que el ESPCO Clínica de la Policía Nacional sede sur."

INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

1. RELACIÓN CONSUMOS MES POR MES, DESDE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO HASTA LA FECHA.

CUADRO No 1 FACTURAS

MES	INFORME SUPERVISION	FECHA FACTURACION	NUMERO DE FACTURA	VALOR FACTURADO
Diciembre 2024	GS-2025-024159-MEBOG	12/12/2024	902	$32.347.113,00
Enero 2025	GS-2025-075517-MEBOG	N/A	N/A	0
Febrero 2025	GS-2025-204242-MEBOG	N/A	N/A	0
Marzo 2025	GS-2025-293993-MEBOG	18/02/2025	120	$ 8.174.080
Abril 2025	GS-2025-94005MEBOG	N/A	N/A	0
Mayo 2025	GS-2025-342941-MEBOG	N/A	N/A	0

Es menester aclarar que no se ha realizado informe de supervisión, para el mes de junio 2025, toda vez que no se ha solicitado pedido a la empresa PHARMACID SAS para la respectiva facturación y radicación, lo que conlleva que igualmente no se ha realizado la constancia de Recibo a Satisfacción Técnico – Económico como Supervisor

2. RELACIÓN DEL VALOR EJECUTADO - SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO CON SU EQUIVALENCIA PORCENTUAL.

NUMERO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	EQUIVALENCIA PORCENTUAL
81-7-20264-24	$53.000.000	$40.521.193,00	76%
		SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO	**EQUIVALENCIA PORCENTUAL**
		$12.478.807,00	24%

Es importante resaltar que no existe consumo promedio mensual toda vez que la facturación no es constante, teniendo en cuenta que el suministro de los insumos es de acuerdo a la prestación del servicio o a la necesidad de los usuarios y beneficiarios que requieran de dicho insumo es por ello que se requiere ampliar plazo de ejecución lo que nos permite contar con los beneficios de la vigencia 2024 y nos conlleva a que el suministro pueda ser entregado **hasta el 30 de noviembre 2025**

DATOS DEL CONTRATO	
Contrato	81-7-20264-24
Contratista	PHARMACID SAS
Objeto	SUMINISTRO DE INSUMOS HOSPITALARIOS Y MEDICO QUIRURGICOS PARA LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, GRUPO No. 2 SUMINISTROS DE SONDAS - GRUPO No. 14 ELECTROMEDICINA
Fecha de inicio	6 de diciembre de 2024
Fecha de terminación	28 de febrero 2025
Valor del contrato	$53.000.000,00 GRUPO No. 2 SUMINISTROS DE SONDAS $37.000.000,00 GRUPO No. 14 ELECTROMEDICINA $16.000.000,00
Vigencia 2024	GRUPO No. 2 SUMINISTROS DE SONDAS $32.000.000,00 GRUPO No. 14 ELECTROMEDICINA $12.500.000.00
Vigencia 2025	GRUPO No. 2 SUMINISTROS DE SONDAS $5.000.000,00 GRUPO No. 14 ELECTROMEDICINA $3.500.000,00
Valor ejecutado	$40.521.193,00 GRUPO No. 2 SUMINISTROS DE SONDAS $28.026.916,52 GRUPO No. 14 ELECTROMEDICINA $12.494.276,48
Porcentaje de ejecución	76%
Saldo del contrato	$12.478.807,00 GRUPO No. 2 SUMINISTROS DE SONDAS $8.973.083,48 GRUPO No. 14 ELECTROMEDICINA $3.505.723,52
Porcentaje pendiente de ejecución	24%

Con el valor del saldo pendiente por ejecutar del contrato por **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y COCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS ($12.478.807) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** los cuales no alcanzan a cubrir el suministro de sondas y el suministro y electromedicina; por lo que se hace necesario adicionar la suma de **VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($26.500.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para un total de **SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($79.500.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** los cuales serán distribuidos así:

De los **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y COCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS ($12.478.807) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** se distribuirá:

GRUPO No. 2 SUMINISTROS DE SONDAS la suma de $8.973.083,48

GRUPO No. 14 ELECTROMEDICINA la suma de $3.505.723,52

y la suma de **VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($26.500.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** que corresponden a la adición que serán distribuidos así:

GRUPO No. 2 SUMINISTROS DE SONDAS la suma de $18.500.000

GRUPO No. 14 ELECTROMEDICINA la suma de $8.000.000

Este valor nos permite continuar con las especificaciones técnicas contempladas en el contrato inicial, lo que es beneficioso para la Regional de Aseguramiento en Salud No.1.

Por otro lado, mi mayor solicito respetuosamente se realice la Inclusión de los elementos que se relacionan a continuación los cuales fueron sustento de un estudio de mercado que se realiza con dos empresas incluida con la que actualmente se tiene contrato así:

ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	COTIZACIÓN No. 1 PHARMACID	COTIZACION WEB No. 2 P&P VIDA	MENOR VALOR COTIZADO
1	RECOLECTOR DE ORINA-UROCONDON 29MM	RECOLECTOR DE ORINA-UROCONODON No. 29 TRANSPARENTE, DE MATERIAL SINTÉTICO ELASTÓMERO DE SILICONA ADHESIVO POLIMÉRICO ACRÍLICO, NO LÁTEX, TRANSPIRABLE, QUE PERMITE EL 100% DE LA VISIBILIDAD.ADHESIVO POLIMÉRICO ACRÍLICO	UNIDAD	$17.250 +19%= $20.527	$19.700+19%= $23.443	$20.527,50
2	RECOLECTOR DE ORINA-UROCONDON 32MM	RECOLECTOR DE ORINA-UROCONODON No. 32 TRANSPARENTE, DE MATERIAL SINTÉTICO ELASTÓMERO DE SILICONA ADHESIVO POLIMÉRICO ACRÍLICO, NO LÁTEX, TRANSPIRABLE, QUE PERMITE EL 100% DE LA VISIBILIDAD.ADHESIVO POLIMÉRICO ACRÍLICO	UNIDAD	$17.250 +19%= $20.527	$19.700+19%= $23.443	$20.527,50
3	RECOLECTOR DE ORINA-UROCONDON 36MM	RECOLECTOR DE ORINA-UROCONODON No. 36 TRANSPARENTE, DE MATERIAL SINTÉTICO ELASTÓMERO DE SILICONA ADHESIVO POLIMÉRICO ACRÍLICO, NO LÁTEX, TRANSPIRABLE, QUE PERMITE EL 100% DE LA VISIBILIDAD.ADHESIVO POLIMÉRICO ACRÍLICO	UNIDAD	$17.250 +19%= $20.527	$19.700+19%= $23.443	$20.527

Así las cosas, y evidenciando que para la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 es menester cumplir a cabalidad con el principio de economía, y de acuerdo al estudio realizado se toma como valor para la inclusión de los elementos el menor valor siendo este el más favorable para la entidad.

Finalmente es importante indicar mi mayor que esto se requiere con el fin de dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1755 de 2015 las cuales a través de su derecho de petición los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la policía nacional pertenecientes a la Regional de Aseguramiento en salud No. 1 nos han recepcionado peticiones, quejas o reclamos PQR registradas por la Policía Nacional en la Unidad Médica BG. Edgar Yesid Duarte Valero, lo que nos conduce a solicitar la inclusión de los insumos para evitar que existan a futuro tutelas o quizás fallos de tutelas que nos conlleven a una sanción judicial.

MODIFICACIÓN No. 002 – ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO No. 81-8-20264-24 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.1 Y PHARMA CID S.A.S.

SOLICITUD:

1. Modificar la CLAUSULA TERCERA – VALOR del contrato en mención en razón a la adición de recursos total por para el **VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($26.500.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** distribuidos así:

2.

- **GRUPO No. 2 SUMINISTROS DE SONDAS** por valor **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($18.500.000) MONEDA LEGALCOLOMBIANA**.

- **GRUPO No. 14 ELECTROMEDICINA** por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) MONEDA LEGALCOLOMBIANA.**

3. Modificar CLAUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato en mención hasta el día **30 de noviembre 2025**

4. Incluir en el ANEXO No. 2 VALOR DEL CONTRATO Y CONDICIONES TÉCNICAS el siguiente insumo así:

GRUPO No. 2 SUMINISTRO DE SONDAS				
ÍTEM	ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
16	RECOLECTOR DE ORINA-UROCONDON 29MM	RECOLECTOR DE ORINA-UROCONODON No. 29 TRANSPARENTE, DE MATERIAL SINTÉTICO ELASTÓMERO DE SILICONA ADHESIVO POLIMÉRICO ACRÍLICO, NO LÁTEX, TRANSPIRABLE, QUE PERMITE EL 100% DE LA VISIBILIDAD.ADHESIVO POLIMÉRICO ACRÍLICO	UNIDAD	$20.527,50
17	RECOLECTOR DE ORINA-UROCONDON 32MM	RECOLECTOR DE ORINA-UROCONODON No. 32 TRANSPARENTE, DE MATERIAL SINTÉTICO ELASTÓMERO DE SILICONA ADHESIVO POLIMÉRICO ACRÍLICO, NO LÁTEX, TRANSPIRABLE, QUE PERMITE EL 100% DE LA VISIBILIDAD.ADHESIVO POLIMÉRICO ACRÍLICO	UNIDAD	$20.527,50
18	RECOLECTOR DE ORINA-UROCONDON 36MM	RECOLECTOR DE ORINA-UROCONODON No. 36 TRANSPARENTE, DE MATERIAL SINTÉTICO ELASTÓMERO DE SILICONA ADHESIVO POLIMÉRICO ACRÍLICO, NO LÁTEX, TRANSPIRABLE, QUE PERMITE EL 100% DE LA VISIBILIDAD.ADHESIVO POLIMÉRICO ACRÍLICO	UNIDAD	$20.527,50

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar el **ANEXO No. 2 – "VALOR DEL CONTRATO Y CONDICIONES TÉCNICAS"** del contrato No. **81-8-20264-24**, en el sentido de Incluir RECOLECTORES DE ORINA DE 29MM, 32 MM Y 36MM quedando de la siguiente manera:

ANEXO No. 2
VALOR DEL CONTRATO Y CONDICIONES TÉCNICAS

GRUPO No. 2 SUMINISTRO DE SONDAS				
ÍTEM	ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
1	SONDAS VESICALES No. 6 (NELATON)	SONDA No. 6 EN MATERIAL PLÁSTICO GRADO MÉDICO, ATOXICO TRANSPARENTE ELABORADA EN PVC DE 40 CM DE LONGITUD EN EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, PROVISTA DE UN CONECTOR UNIVERSAL PLÁSTICO ATOXICO, EL EXTREMO INFERIOR CERRADO Y SUAVE CON 2 ORIFICIOS EN FORMA ALTERNA DE TAMAÑOS ADECUADOS.	UNIDAD	$ 368
2	SONDAS VESICALES No. 8 (NELATON)	SONDA No. 8 EN MATERIAL PLÁSTICO GRADO MÉDICO, ATOXICO TRANSPARENTE ELABORADA EN PVC DE 40 CM DE LONGITUD EN EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, PROVISTA DE UN CONECTOR UNIVERSAL PLÁSTICO ATOXICO, EL EXTREMO INFERIOR CERRADO Y SUAVE CON 2 ORIFICIOS EN FORMA ALTERNA DE TAMAÑOS ADECUADOS.	UNIDAD	$ 353
3	SONDAS VESICALES No. 10 (NELATON)	SONDA No. 10 EN MATERIAL PLÁSTICO GRADO MÉDICO, ATOXICO TRANSPARENTE ELABORADA EN PVC DE 40 CM DE LONGITUD EN EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, PROVISTA DE UN CONECTOR UNIVERSAL PLÁSTICO ATOXICO, EL EXTREMO INFERIOR CERRADO Y SUAVE CON 2 ORIFICIOS EN FORMA ALTERNA DE TAMAÑOS ADECUADOS.	UNIDAD	$ 329
4	SONDAS VESICALES No. 12 (NELATON)	SONDA No. 12 EN MATERIAL PLÁSTICO GRADO MÉDICO, ATOXICO TRANSPARENTE ELABORADA EN PVC DE 40 CM DE LONGITUD EN EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, PROVISTA DE UN CONECTOR UNIVERSAL PLÁSTICO ATOXICO, EL EXTREMO INFERIOR CERRADO Y SUAVE CON 2 ORIFICIOS EN FORMA ALTERNA DE TAMAÑOS ADECUADOS.	UNIDAD	$ 370
5	SONDAS VESICALES No. 14 (NELATON)	SONDA No. 14 EN MATERIAL PLÁSTICO GRADO MÉDICO, ATOXICO TRANSPARENTE ELABORADA EN PVC DE 40 CM DE LONGITUD EN EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, PROVISTA DE UN CONECTOR UNIVERSAL PLÁSTICO ATOXICO, EL EXTREMO INFERIOR CERRADO Y SUAVE CON 2 ORIFICIOS EN FORMA ALTERNA DE TAMAÑOS ADECUADOS.	UNIDAD	$ 396
6	SONDAS VESICALES No. 16 (NELATON)	SONDA No. 16 EN MATERIAL PLÁSTICO GRADO MÉDICO, ATOXICO TRANSPARENTE ELABORADA EN PVC DE 40 CM DE LONGITUD EN EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, PROVISTA DE UN CONECTOR UNIVERSAL PLÁSTICO ATOXICO, EL EXTREMO INFERIOR CERRADO Y SUAVE CON 2 ORIFICIOS EN FORMA ALTERNA DE TAMAÑOS ADECUADOS.	UNIDAD	$ 438
7	SONDAS FOLEY No. 16 2 VIAS	SONDA FOLEY No. 16 DE 2 VÍAS CILÍNDRICA EN LÁTEX CUBIERTO CON SILICONA, VÍA DE DRENAJE COMPATIBLE CON CUALQUIER SISTEMA DE DRENAJE O JERINGA PUNTA CATÉTER, BALÓN SIMÉTRICO CON CAPACIDAD DE 5 A 15 CC, RESISTENTE, EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTÉRI VÍA DE BALÓN CON CONECTOR UNIVERSAL LUERLOCK	UNIDAD	$ 1.394
8	SONDAS FOLEY No. 18 2 VIAS	SONDA FOLEY No. 18 DE 2 VÍAS CILÍNDRICA EN LÁTEX CUBIERTO CON SILICONA, VÍA DE DRENAJE COMPATIBLE CON CUALQUIER SISTEMA DE DRENAJE O JERINGA PUNTA CATÉTER, BALÓN SIMÉTRICO CON CAPACIDAD DE 5 A 15 CC, RESISTENTE, EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTÉRIL VÍA DE BALÓN CON CONECTOR UNIVERSAL LUER LOCK	UNIDAD	$ 1.645

9	SONDAS FOLEY No. 20 2 VIAS	SONDA FOLEY No. 20 DE 2 VÍAS CILÍNDRICA EN LÁTEX CUBIERTO CON SILICONA, VÍA DE DRENAJE COMPATIBLE CON CUALQUIER SISTEMA DE DRENAJE O JERINGA PUNTA CATÉTER, BALÓN SIMÉTRICO CON CAPACIDAD DE 5 A 15 CC, RESISTENTE, EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTÉRIL VÍA DE BALÓN CON CONECTOR UNIVERSAL LUER LOCK	UNIDAD	$ 1.650
10	SONDAS FOLEY No. 22 2 VIAS	SONDA FOLEY No. 22 DE 2 VÍAS CILÍNDRICA EN LÁTEX CUBIERTO CON SILICONA, VÍA DE DRENAJE COMPATIBLE CON CUALQUIER SISTEMA DE DRENAJE O JERINGA PUNTA CATÉTER, BALÓN SIMÉTRICO CON CAPACIDAD DE 5 A 15 CC, RESISTENTE, EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTÉRIL VÍA DE BALÓN CON CONECTOR UNIVERSAL LUER LOCK	UNIDAD	$ 1.716
11	SONDAS FOLEY No.18 A 22 3 VIAS	SONDA FOLEY DE 3 VÍAS No. 18 A 22 CILÍNDRICA EN LÁTEX CUBIERTO CON SILICONA, VÍA DE DRENAJE COMPATIBLE CON CUALQUIER SISTEMA DE DRENAJE O JERINGA PUNTA CATÉTER, BALÓN SIMÉTRICO CON CAPACIDAD DE 5 A 30 CC, RESISTENTE, EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTÉRIL VÍA DE BALÓN CON CONECTOR UNIVERSAL LUER LOCK	UNIDAD	$ 2.318
12	SONDAS NASOGASTRICAS No. 6	SONDA No. 6 EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL DE 85+/-5 CMS DE LONGITUD, DESECHABLE, CON ADAPTADOR A JERINGAS LUER LOCK, TRANSPARENTE Y FLEXIBLE.	UNIDAD	$ 470
13	SONDAS NASOGASTRICAS No. 8	SONDA No. 8 EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL DE 85+/-5 CMS DE LONGITUD, DESECHABLE, CON ADAPTADOR A JERINGAS LUER LOCK, TRANSPARENTE Y FLEXIBLE.	UNIDAD	$ 505
14	SONDAS NASOGASTRICAS No. 10	SONDA No. 10 EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL DE 85+/-5 CMS DE LONGITUD, DESECHABLE, CON ADAPTADOR A JERINGAS LUER LOCK, TRANSPARENTE Y FLEXIBLE.	UNIDAD	$ 599
15	SONDAS NASOGASTRICAS No 20	SONDA No. 20 EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL DE 85+/-5 CMS DE LONGITUD, DESECHABLE, CON ADAPTADOR A JERINGAS LUER LOCK, TRANSPARENTE Y FLEXIBLE.	UNIDAD	$ 1.082
16	RECOLECTOR DE ORINA-UROCONDON 29MM	RECOLECTOR DE ORINA-UROCONODON No. 29 TRANSPARENTE, DE MATERIAL SINTÉTICO ELASTÓMERO DE SILICONA ADHESIVO POLIMÉRICO ACRÍLICO, NO LÁTEX, TRANSPIRABLE, QUE PERMITE EL 100% DE LA VISIBILIDAD.ADHESIVO POLIMÉRICO ACRÍLICO	UNIDAD	$20.527,50
17	RECOLECTOR DE ORINA-UROCONDON 32MM	RECOLECTOR DE ORINA-UROCONODON No. 32 TRANSPARENTE, DE MATERIAL SINTÉTICO ELASTÓMERO DE SILICONA ADHESIVO POLIMÉRICO ACRÍLICO, NO LÁTEX, TRANSPIRABLE, QUE PERMITE EL 100% DE LA VISIBILIDAD.ADHESIVO POLIMÉRICO ACRÍLICO	UNIDAD	$20.527,50
18	RECOLECTOR DE ORINA-UROCONDON 36MM	RECOLECTOR DE ORINA-UROCONODON No. 36 TRANSPARENTE, DE MATERIAL SINTÉTICO ELASTÓMERO DE SILICONA ADHESIVO POLIMÉRICO ACRÍLICO, NO LÁTEX, TRANSPIRABLE, QUE PERMITE EL 100% DE LA VISIBILIDAD.ADHESIVO POLIMÉRICO ACRÍLICO	UNIDAD	$20.527,50

CLÁUSULA SEGUNDA: Adicionar al Contrato No. **81-8-20264-24,** el valor **VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($26.500.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, suma que no supera el 50% de conformidad con el parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia modificar el **ANEXO 1 "DATOS DEL CONTRATO" CLAUSULA TERCERA -VALOR** al contrato, la cual quedará de la siguiente manera:

CLAUSULA TERCERA.- VALOR	El contrato asciende a la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($79.500.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, distribuidos de la siguiente manera: • **GRUPO No. 2** SUMINISTROS DE SONDAS por valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($55.500.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** discriminados de la siguiente manera: para la vigencia 2024 un valor de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($19.879.896) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** y para la vigencia 2025 un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CUATRO PESOS ($35.620.104) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.** • **GRUPO No. 14** ELECTROMEDICINA por valor de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** discriminados de la siguiente manera: para la vigencia 2024 un valor de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** y para la vigencia 2025 un valor de **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($11.500.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

CLAUSULA TERCERA APROPIACION PRESUPUESTAL La presente adición, se encuentra amparada por la Certificación de Plan de Compras No. **312** de fecha 17/06/2025 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P) SFI No **359,** SIIF No **59125** del 04/07/2025, por un valor de **VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($26.500.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2025, expedido por la responsable de Presupuesto de la Regional De Aseguramiento en Salud No.1.

CLÁUSULA CUARTA: Modificar la **CLAUSULA SEPTIMA – PLAZO DE EJECUCION** al contrato No. **81-8-20264-24**, el cual quedará de la siguiente manera:

CLAUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN	Para el desarrollo de la ejecución del contrato, el contratista cuenta con un plazo de ejecución, será **HASTA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE 2025**, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la entrega de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato.

MODIFICACIÓN No. 002 – ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO No. 81-8-20264-24 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.1 Y PHARMA CID S.A.S.

CLÁUSULA QUINTA: El CONTRATISTA debe comunicar la presente Modificación No. 002 a la Compañía Aseguradora respectiva, para que se adecue la Garantía Única constituida en los términos de la **DECIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA** del contrato No. **81-8-20264-24** y sea remitida al CONTRATANTE para su aprobación.

CLÁUSULA SEXTA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 114-1 del estatuto tributario, adicionado por el Art. 65 de la ley 1819 de 2016 respecto al pago de parafiscales, cuando corresponda, mediante Certificación suscrita por el Representante Legal del **CONTRATISTA** o su revisor fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación. Dicha certificación deberá ser presentada al momento de la Legalización de la presente modificación. Este mismo documento debe ser presentado con la factura, durante el término de ejecución del contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Las demás cláusulas del Contrato No. **81-8-20264-24**, modificación 001 que no hayan sido objeto de adición, ampliación, modificación o aclaración en la presente Modificación 002, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente Modificación 002 del Contrato No. **81-8-20264-24**, se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes, para su ejecución la expedición del correspondiente registro presupuestal de la aprobación de la garantía única por parte del **CONTRATANTE** y la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 114-1 del estatuto tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 por parte del **CONTRATISTA**. el Art. 65 de la ley 1819 de 2016 por parte del **CONTRATISTA.**

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 30 JULIO 2025

EL CONTRATANTE

Teniente Coronel. **IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**
Jefe (e) Regional de Aseguramiento en Salud No1.

EL CONTRATISTA

JUDITH ESTHER BLANQUICETH VASQUEZ
Representante legal
PHARMA CID S.A.S.

Elaborado por: AA-34 WILMER ANDRES LOZANO SANCHEZ
Analista de Contratos

Revisado por: Capitán. ISAAC AMADO CODINA GALLARDO
Jefe Grupo contratos (RASES) No.1.

Revisado por: Capitán ÉDISSON FERNANDO TERÁN PINO
Jefe Área Logística y Financiera Rases No.1

Vo. Bo.: PS-18 MILTON RICARDO CASAS IREGUI
Abogado Grupo Asuntos Jurídicos (RASES) No